



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 404-2024-GM/MPH

Huancavelica, 01 de octubre 2024

VISTO:

El Informe N° 929-2024-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 01 de octubre de 2024, de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde solicita modificación de la Resolución Gerencial N° 137-2024-GM/MPH., a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal se rige por los principios de Legalidad, Economía, Transparencia y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 426-2018-GM/MPH., de fecha 23 de octubre de 2018, se resuelve aprobar el expediente técnico del Proyecto: "Construcción de la Defensa Ribereña del Río Ichu Tramo: Puente Essalud - Campo Ferial de Callqui Chico en los Sectores de Pucachaca y San Gerónimo del Barrio de Yananaco Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con un presupuesto total de obra que asciende a la suma de S/. 7,947,183.92 soles (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 92/100 SOLES), formulado por el Consultor Ing. Zósimo Ramos Anccasi CIP. N° 60962, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Directa, teniendo como plazo de ejecución de 240 días calendarios (08 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 287-2019-GM/MPH., de fecha 01 de agosto de 2019, se aprueba el expediente técnico actualizado del Proyecto: "Construcción de la Defensa Ribereña del Río Ichu Tramo: Puente Essalud - Campo Ferial de Callqui Chico en los Sectores de Pucachaca y San Gerónimo del Barrio de Yananaco Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", con Código de Inversión N° 2301021, siendo el costo total de la inversión que asciende a la suma de S/. 8,648,250.21 Soles (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 21/100 SOLES), formulado por el Consultor Ing. Alex Renzo Bendezú Acero CIP N° 201675, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Indirecta - por Contrata, teniendo como plazo de ejecución de 240 días calendarios (8 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 137-2024-GM/MPH., de fecha 13 de marzo de 2024, se resuelve aprobar la actualización de costos y presupuesto del expediente técnico del Proyecto: "Construcción de la Defensa Ribereña del Río Ichu Tramo: Puente Essalud - Campo Ferial de Callqui Chico en los Sectores de Pucachaca y San Gerónimo del Barrio de Yananaco Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", con CUI N° 2301021, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 16,781,943.90 soles (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 90/100 SOLES), formulado por el Consultor Ing. David Requena Machuca con CIP N° 217899, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, teniendo como plazo de ejecución de 240 días calendarios (08 meses);

Que, de la revisión de los actuados se tiene que mediante Informe N° 929-2024-SGESyL-GM/MPH., de fecha 23 de setiembre de 2024, el Ing. Paúl E. Ordoñez Pérez, Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, solicita modificación de la Resolución Gerencial N° 137-2024-GM/MPH., de fecha 13 de marzo de 2024, indicando que se debe aprobar el expediente técnico reformulado del proyecto: "Construcción de la Defensa Ribereña del Río Ichu Tramo: Puente ESSALUD - Campo Ferial de Callqui Chico en los Sectores de Pucachaca y San Gerónimo del Barrio de Yananaco Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", señalando lo siguiente:

- (...)
- Se hace mención que con fecha 24 de noviembre de 2023, el Ing. Requena Machuca David y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, suscribieron el CLS N° 160-2023-GM/MPH, para el Servicio de Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de la Defensa Ribereña del Río Ichu Tramo: Puente ESSALUD - Campo Ferial de Callqui Chico en los Sectores de Pucachaca y San Gerónimo del Barrio de Yananaco Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por el monto de S/ 39,300.00 soles, con los contenidos mínimos de Expediente Técnico - Defensa Ribereña las mismas que están descritas en el ítem N° 3, Entregable de la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato de Locación de Servicios N° 160-2023-GM/MPH, a la letra dice: "NOTA: cabe mencionar que cualquier modificatoria de entrega, adición de estudios y otros está condicionada a lo que demande la unidad de estudios o supervisión a responsabilidad del proyectista y/o consultor teniendo presente que dicho proyecto deberá cumplir con las exigencias mínimas del fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES)". Asimismo, en la Cláusula Cuarta: forma de pago del CLS N° 160-2023-GM/MPH a la letra dice: Segundo Pago. - La opinión técnica favorable y/o aprobación técnica y/o informe de visto bueno de la parte técnica emitida por FONDES (Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales).



- Por lo que el Expediente Técnico del proyecto en mención al año 2023, no contaba con la vigencia de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 artículo 34º Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes que dispone: "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".
- En este contexto, a fin de dar cumplimiento con la finalidad pública del precitado proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades a los ex funcionarios y ex Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, por las razones ya expuestas en los párrafos precedentes es menester que, el objeto del Contrato de Locación de Servicios N° 160-2023-GM/MPH, se modificó y quedo plasmada de la siguiente forma: REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "Construcción de la Defensa Ribereña del Río Ichu Tramo: Puente ESSALUD – Campo Ferial Callqui Chico en los Sectores de Pucachaca y San Gerónimo del Barrio de Yananaco Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", acorde a los parámetros y/o contenidos mínimos exigidos de acuerdo a la INSTITUCIÓN FONDES (Fondo para Intervención ante la Ocurrencia de Desastres Naturales)", según la adenda ADENDA N° 001-2024-GM/MPH., Adenda al Contrato de Locación de Servicio para la Elaboración del Expediente Técnico: "Construcción de la Defensa Ribereña del Río Ichu Tramo: Puente ESSALUD – Campo Ferial de Callqui Chico en los Sectores de Pucachaca y San Gerónimo del Barrio de Yananaco Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", con CUI N° 2301021.
- Por lo mencionado se requiere y tiene la necesidad de modificar la Resolución Gerencial N° 137-2024-GM/MPH indicando aprobar el expediente técnico reformulado del proyecto "Construcción de la Defensa Ribereña del Río Ichu Tramo: Puente ESSALUD – Campo Ferial de Callqui Chico en los Sectores de Pucachaca y San Gerónimo del Barrio de Yananaco Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", toda vez que el expediente reformulado cumple con lo reformulado el cual sirve para solicitar el financiamiento ante FONDES (Fondo para Intervención ante la Ocurrencia de Desastres Naturales);

Que, el numeral I sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5º, que taxativamente señala que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la acotada normativa, señala que: Las autoridades Administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento Administrativo previstos en esta ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho Administrativo y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 137-2024-GM/MPH., de fecha 13 de marzo de 2024, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, debiéndose considerar en el extremo siguiente:

Artículo Primero. - APROBAR, el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "Construcción de la Defensa Ribereña del Río Ichu Tramo: Puente Essalud – Campo Ferial de Callqui Chico en los Sectores de Pucachaca y San Gerónimo del Barrio de Yananaco Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", con CUI N° 2301021, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 16,781,943.90 soles (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 90/100 SOLES), formulado por el Consultor Ing. David Requena Machuca con CIP N° 217899 (Adenda N° 001-2024-GM/MPH) quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, teniendo como plazo de ejecución de 240 días calendarios (08 meses), de acuerdo al siguiente presupuesto:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	S/.
1	DEFENSA RIBERENA	11,319,720.94
2	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	63,830.50
3	CAPACITACIÓN	26,250.00
	COSTO DIRECTO	S/. 11,409,801.44
	GASTOS GENERALES	7.64% CD 871,315.85
	GASTOS OPERATIVOS	7.29% 831,403.14
	GASTOS ADMINISTRATIVOS	0.35% 39,912.71
	UTILIDAD	10.00% CD 1,140,980.14
	SUB TOTAL	ST 13,422,097.43
	IMPUESTO GENERAL A LA VENTA (18%)	18.00% ST 2,415,977.54
	COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	CO 15,838,074.97
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.03% CO 479,374.00
	COSTO EXPEDIENTE TÉCNICO (REFORMULACIONES Y ELABORACIÓN)	1.88% CO 298,160.00
	PRESUPUESTO TOTAL	PT 16,615,608.97
	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	1.00% PT 166,334.93
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	16,781,943.90

Artículo Segundo. - DEJAR SUBSISTENTE, todos los demás extremos de la Resolución Gerencial N° 137-2024-GM/MPH., de fecha 13 de marzo de 2024.

Artículo Tercero. - RESPONSABILIZAR al Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, y demás áreas competentes de la reformulación del Expediente Técnico aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y demás áreas competentes, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:

Aldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y L.
Sub Gerencia de Obras.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Mag. Wilber D. Cortez
GERENTE MUNICIPAL

